

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION
 MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN
 (Conclusión)

La gestión inspectora a cargo del personal dependiente de Hacienda no abarcará débitos anteriores a la referida fecha, salvo que se trate de comprobación de denuncias referidas precisamente a un período anterior a aquella.

31. Régimen transitorio

Los industriales que en 31 de diciembre de 1947 no se hallasen concertados vendrán obligados a recaudar y retener el importe de este Arbitrio para su ingreso en la Hacienda Pública en la forma dispuesta para el régimen de pago por que opten, de los establecidos en la presente orden.

32. Delegación en las Diputaciones provinciales

El Ministerio de Hacienda podrá encomendar la gestión de cobro del Arbitrio municipal de Consumos de

Lujo a aquellas Diputaciones provinciales que lo soliciten, en las condiciones que se fijen por este Departamento ministerial.

Estas solicitudes deberán formularse para el presente ejercicio antes de 31 de enero próximo, y para lo sucesivo, en el tercer trimestre de cada año natural.

33. Legislación supletoria

Para lo no previsto en la presente orden serán de aplicación el reglamento del impuesto de Consumos de Lujo, de 14 de diciembre de 1942, y demás disposiciones dictadas para ejecución del mismo.

34. Autorización a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos

Se autoriza al referido Centro directivo para dictar las instrucciones que estime pertinentes para ejecución de la presente orden.

Madrid 31 de diciembre de 1947.—
 J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr Director general de Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 10 de E.)

TARIFAS DEL ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE CONSUMOS DE LUJO
 (Anexo a la orden Ministerial de 31 de diciembre de 1947.)

El Arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo grava las consumiciones y servicios que se detallan, con arreglo a los tipos que se expresan:

GRUPO A) Consumiciones	Tanto por 100	GRUPO B) Espectáculos	Tanto por 100
Epígrafe 1.º—Consumiciones en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos. Sobre el precio de venta, incluido el recargo de servicio o por cualquier otro concepto.....	20	Epígrafe 4.º—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 1.º.....	20
Se exceptúan las ventas hechas en las confiterías, para su consumo fuera del establecimiento, cuyo precio no exceda de 25 céntimos de peseta por unidad, o de 8 pesetas cuando se vendan por kilogramos.		Epígrafe 5.º—Representaciones cinematográficas.....	30
Epígrafe 2.º—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta o minutos especiales, siempre que, tratándose de hoteles no formen parte de la pensión completa. El gravamen girará sobre la cuenta, incluido el recargo del servicio. Si no existiese minuta especial, se considerarán en este grupo las superiores a 30 pesetas.	10	Epígrafe 6.º—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el epígrafe 7.º.....	30
Si en la consumición se incluyeran partidas correspondientes a aperitivo, café, licores y demás propios de bares, éstas tributarán al..	20	En las apuestas, sobre las cantidades que ganen los jugadores, sin tomar en cuenta el importe de las pérdidas y las deducciones que por comisiones, impuestos u otros conceptos disminuyan la ganancia.....	2
Epígrafe 3.º—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licores en cualquier establecimiento para su consumo fuera de ellos...	10	Epígrafe 7.º—Carreras de caballos..	15
		En las apuestas que se crucen se liquidará en la forma expuesta en el epígrafe anterior el.....	2

	Tanto por 100		Tanto por 100
Epígrafe 8.º—Corridos de toros, novillos y espectáculos de índole taurina o similares.....	15	en que se ventile dinero 0'50 pesetas hora y jugador. Si no se ventila dinero, el gravamen se reducirá a la mitad.	
Epígrafe 9.º—Espectáculos de carácter deportivo.....	15	Juegos de man-jongg, parchis y similares, 0'25 pesetas por hora y jugador.	
En los espectáculos deportivos en que a los miembros pertenecientes a las Sociedades de aquel tipo se les concediera determinados beneficios en el precio de las entradas, se satisfará el Impuesto que corresponda a la localidad que ocupen con arreglo a los precios de venta al público.		Se exceptúa el ajedrez y las damas.	
Epígrafe 10.º—Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él. Sobre el precio de la entrada y sobre el precio de la consumición en el caso de que haya este servicio.....	50	La percepción inicial será de una hora, y en las sucesivas podrán fraccionarse por medias horas en los casos en que proceda.	
Se entenderá como precio de entrada el que, en conjunto, se reclame o acepte como pago o donativo, sin excepciones, por razón de fin que inspire el espectáculo.		Epígrafe 12. Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tomabolas, parques de recreo, etc., que se celebren en local cerrado o acotado. Sobre el precio de entrada..	15
Las Sociedades o Círculos recreativos que perciban precio o donativo por la entrada a los bailes, vendrán obligados al pago del Impuesto, y en la misma cuantía las consumiciones que en las mismas se celebren con ocasión de los bailes.		Epígrafe 13.—Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente. Sobre el precio de entrada.....	15
Epígrafe 11.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo. Tributarán en la forma siguiente: Juego de billar, dominó y naipes			
		GRUPO C) Servicios	
		Epígrafe 14.—Servicios urbanos de taxis.....	5
		Epígrafe 15.—Servicios de peluquería de señora.....	17
		Servicios de peluquería de caballero.....	15
		Tributarán todos aquellos que se presten en estos establecimientos que no sean los de arreglo ordinario de cabeza y afeitado	

MODELO NÚM. I

(Norma 10.ª O. M. de 31 diciembre 1947.)

DECLARACION DE VENTAS SUJETAS AL ARBITRIO MUNICIPAL DE CONSUMOS DE LUJO

(Por triplicado)

Provincia Ayuntamiento
 Pueblo Domicilio
 Declaración jurada de las operaciones realizadas durante el de 19.... por la Casa comercial..... que se dedica al negocio de.....

A LA HACIENDA PÚBLICA:

Don, en nombre y representación de la citada empresa, declaro bajo juramento que durante el período de referencia se han realizado por la misma las ventas sujetas al impuesto, que se detallan a continuación:

VENTAS:

Tipo impositivo,
 Importe del impuesto,
 A deducir:
 0'50 por 100 giro postal,
 Líquido que se remesa,
 Según resguardo núm.
 De fecha

Juro que la declaración que antecede, importe pesetas, céntimos, es exacta y concuerda con los libros de contabilidad, quedando apercibido de incurrir, en caso contrario, en las sanciones reglamentarias.

En a de de 19....
 Firma y sello de la Casa.....

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1947.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal Rojo	Almazán	Torlengua	Porcina	»	25	20	2	3
Peste Aviar	Medinaceli	Judes	Aviar	5	22	8	19	»
Idem	Idem	Iruecha	Idem	31	280	29	278	4
Idem	Soria	Soria	Idem	81	400	10	430	41
Idem	Agreda	Castilruiz	Idem	15	360	»	355	20
Idem	Soria	Bliccos	Idem	»	200	»	»	200
Idem	Agreda	Pozalmuro	Idem	»	80	»	»	80
Idem	Idem	San Pedro Manrique	Idem	»	85	»	29	56
Idem	Burgo de Osma	Rejas de San Esteban	Idem	»	17	»	17	»
Idem	Agreda	Oncala	Idem	»	30	»	»	30
Idem	Almazán	Fuentepinilla	Idem	»	50	»	»	50
Idem	Burgo de Osma	Casarejos	Idem	»	52	»	21	31
Idem	Idem	San Leonardo	Idem	»	270	»	111	159
Idem	Soria	Navaleno	Idem	»	174	»	99	75
Idem	Idem	Abejar	Idem	»	60	»	10	50
Idem	Agreda	Suellacabras	Idem	»	75	»	40	35
Idem	Medinaceli	Baraona	Idem	»	48	3	31	14
Idem	Almazán	Monteagudo	Idem	»	110	»	60	50
Idem	Agreda	Fuentestrún	Idem	»	100	»	50	50
Idem	Soria	Tejado	Idem	»	313	»	245	68
Idem	Idem	Castil de Tierra	Idem	»	178	»	137	41
Idem	Burgo de Osma	Pedrajas	Idem	»	90	5	70	15
Viruela ovina	Idem	Ines	Ovina	164	»	164	»	»
Idem	Agreda	Borobia	Idem	5	»	5	»	»

Soria 8 de enero de 1948.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

75

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se relacionan:

Jubilados

Juliana Aleázar Alonso.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 46

(Copia de una orden del Diario oficial núm. 276 del Ministerio del Ejército del día 6 de diciembre de 1947.)

«Dirección general de Reclutamiento y Personal.—Reclutamiento.—El alistamiento del reemplazo de 1948 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con arreglo a las fechas marcadas en el vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Madrid 2 de diciembre de 1947.»

Soria 20 de enero de 1948.—Es copia.—El Coronel Jefe, Enrique Mendiuti.

194

Distrito Forestal de Soria

Circular

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de montes de utilidad pública, la obligación que les corresponde, según las disposiciones vigentes, de remitir a este Distrito forestal relación de los aprovechamientos que previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos se propongan utilizar durante el año forestal 1948-1949.

En armonía con lo dispuesto en el

artículo 3.º de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de mayo de 1865, deberán ser remitidas las propuestas dentro del próximo mes de febrero, y no serán tenidas en cuenta, por consiguiente, las que se formulen o remitan fuera del plazo expresado.

Soria 24 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Navaseués.

AYUNTAMIENTOS

ZAYAS DE TORRE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos, sobrantes en el monte Robledal, número 103 D del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, aprovechables con 900 reses lanaras, durante el año forestal 1947-48.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es el de 4.500 pesetas por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de la mañana, al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobres cerrados, en la Secretaría municipal, el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 19 de octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes dis-

posiciones económico administrativas.

El pago de este anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Zayas de Torre 9 de enero de 1948. El Alcalde, Casiano M.

178

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos, sobrantes en el monte Robledal, de la pertenencia de este pueblo, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente). 29.—Derechos 87 pesetas.

DURUELO DE LA SIERRA

En virtud de haber quedado desierta la subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas para funcionarios, se anuncia nuevamente; cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial, con asistencia del Sr. Notario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir de aquel en que aparezca la publicación del presente en el Boletín oficial del Estado y hora de las once.

El tipo de subasta es de doscientas setenta mil pesetas (270.000) a que asciende el presupuesto de contrata.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, quien se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos facultativos y económicos que figuran en el proyecto y que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por todos los que pudiera interesarles.

Será de cuenta del rematante el pago de todos los anuncios impuestos, como igualmente cuantos gastos se ocasionen para la formalización del

contrato, y lo que en lo sucesivo pudiera establecerse en las leyes sociales con relación a los patronos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la licitación, con carácter provisional, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 de la cantidad que se adjudique, fianza que se considerará definitiva.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario, que se girará a este fin, y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, los días hábiles de diez a catorce, y en la forma que determina el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, al que habrá de atenderse en todo lo que no se halle previsto en el proyecto y pliego de condiciones y serán reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

Don ..., (hágase reseña de edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día ... de ..., sacando a subasta las obras de construcción de un grupo de cuatro viviendas para funcionarios, se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas a dicho proyecto, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Duruelo de la Sierra 13 de enero de 1948.—El Alcalde, José García. 152 30.—Derechos 111 pesetas.

Anuncios particulares

HERMANDAD PROVINCIAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SORIA

Concurso para la adjudicación de cueros de ganado vacuno

Se hace público para general conocimiento, que hasta las dieciocho horas del día 30 del mes actual, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación de las pieles de vacuno mayor y menor, correspondientes al ganado que se sacrifique en el Matadero municipal de esta ciudad durante el mes de febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, escribiendo en el mismo, en letra visible, lo siguiente: «Nombre y apellidos, domicilio del concursante y para el concurso de cueros de ganado vacuno».

El concurso se celebrará el día 30 de enero indicado, transcurrida que sea media hora de la fijada para la admisión de proposiciones, las que irán debidamente reintegradas y uniéndose a las mismas la tarjeta autorización de comprador de pieles.

Las condiciones que rigen dicho concurso, se hallan de manifiesto en esta Hermandad provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 21 de enero de 1948.—El Jefe de la Hermandad provincial, Jesús Borque.

31.—Derechos 54 pesetas.

Imprenta provincial.